



ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 18 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de octubre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre Aprobación de Donación Económica para la Premiación en las diversas actividades por conmemorarse los "CXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE MELGAR", y;

VISTOS:

El Informe N° 397-2024-MPM/SGECyD, de fecha 29 de septiembre de 2024; emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 1974-2024-MPM/GDHyS, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 477-2024-MPM-A/GPP, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación o cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asume competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido en las materias siguientes: " (...) 6.2 Educación, cultura y deporte y recreación; concordante con el numeral 1 y 18 del artículo 82° que establece: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes; 1 Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras (...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte (...) coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, el numeral 12, 19 y 20 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: "Las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración (...). **19 Promover actividades culturales diversas.** 20 promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2024-CM-MPM/A, de fecha 15 de agosto de 2024, SE RESUELVE RECONOCER, a la comisión central del CXXIII Aniversario de Creación política de la provincia de Melgar, quienes se encargaran de la planificación, organización, ejecución y rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 397-2024-MPM/SGECyD, de fecha 29 de septiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, solicita poner de consideración del pleno del concejo municipal la aprobación del plan de actividades y la solicitud de aprobación de donación para la premiación por la celebración del CXXIII Aniversario de Creación política de la provincia de Melgar; mediante acuerdo de concejo para las respectivas premiaciones en las diversas actividades en referencia acorde al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por la suma total de S/. 36,850.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles); informe ratificado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, mediante Informe N° 1974-2024-MPM/GDHyS, de fecha 18 de octubre de 2024;

Que, mediante Sesión de Concejo de fecha 18 de octubre de 2024; el pleno del Concejo Municipal por mayoría APRUEBA la premiación en efectivo, para las diferentes a realizarse por el "CXXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE MELGAR";

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud de la comisión del CXXIII Aniversario de Creación política de la provincia de Melgar, respecto a la donación para cubrir los premios de los participantes a diferentes eventos; ha determinado por mayoría aprobar lo solicitado hasta por la suma de S/. 36,850.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles); para la premiación y/o estímulo de dinero en efectivo; en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por MAYORIA; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación por la suma de **S/. 36,850.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**; para la premiación y/o estímulo de dinero en efectivo a favor de los ganadores de los diferentes concursos en el marco del "CXXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE MELGAR"; de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO DE PREMIACIÓN
CONCURSO DE MUNAY SIPAS Y SEÑORITA TURISMO 2024	S/. 1,600.00
XVII CONCURSO REGIONAL DE CENTROS MUSICALES Y ESTUDIANTINAS MAYORES Y MENORES	S/. 15,000.00
CARRERA DE CICLISMO COMPITE MELGAR	S/. 2,800.00
CURSO ECO ALEGORICO BAILANDO POR MI TIERRA	S/. 2,500.00
GRAN CARRERA DE ATLETISMO MELGAR 2024	S/. 3,920.00
CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA PINCELADA MELGARINA	S/. 1,030.00
RALLY BINACIONAL VUELTA A MELGAR 2024	S/. 10,000.00
TOTAL	S/ 36,850.00

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAG
- GPP
- GDHyS
- Und. Tecnología
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPE. Rosell Silver Mamari Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026